



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 053/2003

Santísima Trinidad, 14 julio de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria en Bolivia.

Que, el Art. 2 de la citada ley, referida a la competencia del "**SENASAG**" determina en el inciso d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y en el inciso g) declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como órgano de derecho público desconcentrado, con estructura propia, competencia de ámbito nacional y dependencia funcional del Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que, mediante Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional e Sanidad Agropecuaria "**SENASAG**".

Que, por Resolución Administrativa No. 005/01 de 08 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia-PRONEFA, bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "**SENASAG**", como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional.

Que, la sospecha fundamentada de enfermedad vesicular atendida por los Servicios Veterinarios de Campo Oficiales en fecha 7 de julio del presente año En la localidad de Candúa, Municipio de Monteagudo, Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca, ha sido confirmado por el laboratorio LIDIVET como positivo al virus tipo "O", mediante informe de fecha 09/07/2003.

Que, otra sospecha fundamentada de enfermedad vesicular atendida por los Servicios Veterinarios de Campo Oficiales en fecha 11 de julio del presente año en las localidades de Villa El Carmen y Betanzos de las Provincias Cornelio Saavedra y Linares del Departamento de Potosí, también ha sido confirmada por el laboratorio LIDIVET como positiva a la Fiebre Aftosa, mediante informe de la fecha

Que, se hace necesario dictar un instrumento normativo por el cual, al haberse diagnosticado la presencia de Fiebre Aftosa en el país y haberse declarado la

///...

Dirección Nacional
Calle: 18 de Noviembre
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...///

Emergencia Sanitaria y Cuarentenaria a las zonas y propiedades ganaderas afectadas, se instruye la urgente y necesaria participación de los Veterinarios Oficiales, personal de apoyo y el servicio de emergencia del "SENASAG".

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones que le confiere el inciso e) del artículo 10 del Decreto Supremo No. 25729 y, conforme las señaladas disposiciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declárase **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en los Departamentos de Chuquisaca, Potosí, Tarija, La Paz, Santa Cruz, Oruro y Cochabamba.

En los departamentos de Chuquisaca y Potosí donde se identificaron los brotes de Fiebre Aftosa, debe aplicarse rigurosamente los procedimientos del Manual de Atención de Brotes del Convenio de la Cuenca del Plata, en los demás departamentos se debe proceder al análisis de riesgo y atención prioritaria en los puntos fronterizos de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el Plan de Emergencia Sanitaria elaborado por el "SENASAG" para estos departamentos, el cual se encuentra adjunto a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha, se prohíbe terminantemente el tránsito de bovinos, bubalinos, porcinos, caprinos y ovinos y sus productos de estas especies forrajes y heno susceptibles de vehicular la fiebre aftosa de los departamentos de Chuquisaca y Potosí, por el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Veterinarios y Personal de Apoyo del "SENASAG", en el ámbito nacional deben coordinar y apoyar los trabajos correspondientes a la vacunación y verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los propietarios, comercializadores y encargados de fundos rústicos comprendidos en las zonas afectadas deben prestar la correspondiente colaboración y apoyo, como también permitir el ingreso del personal autorizado del "SENASAG" a sus propiedades para el cumplimiento de su misión, en aplicación del Art. Tercero parte segunda de la Ley 2215.

ARTÍCULO SEXTO.- Se debe dar estricto cumplimiento a la Resolución Administrativa 046/02 referida a movimiento de animales a mataderos. ///...

Dirección Nacional
Calle: 18 de Noviembre
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios




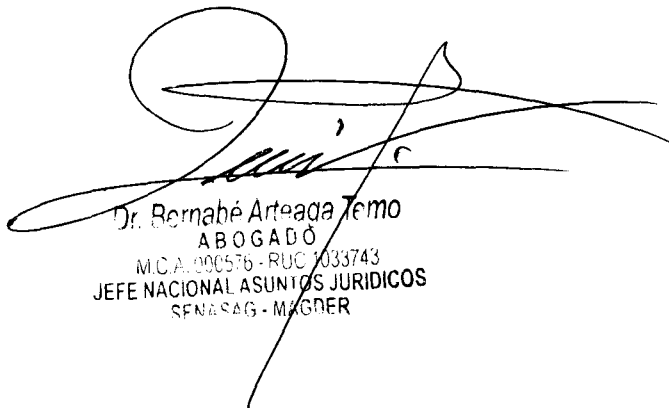
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...!!!

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, La Jefatura Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del PRONEFA, los Jefes Distritales del "SENASAG" y Coordinadores Departamentales del PRONEFA, a partir de la publicación de la presente Resolución, pudiendo recurrir al apoyo de la fuerza pública según lo establece la Ley N° 2215 de fecha 11/06/2001.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Dr. Luis Eduardo Aji Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.


Dr. Bernabé Arteaga Jemo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER



C/ Arch.
Los mencionados
U.N.A.J.
Dr. Carlos Salinas
Dr. B. Arteaga.

Dirección Nacional
Calle: 18 de Noviembre
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com